

DALC.DPWC.189.2018

Callao, 6 de agosto de 2018

Señor

WENCESLAO ROSELL RAMIREZ
COMPAÑÍA MINERA CARAVELI S.A.C.

Av. Pablo Carriquiry N.º 691, Urb. El Palomar, San Isidro (a una cuadra del Ministerio del Interior)
Presente. -

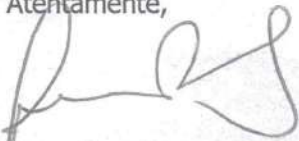
Asunto: Expediente N.º 067-2018-RCL/DPWC
Carta N.º DALC.DPWC.185.2018

De nuestra consideración:

Con fecha 30 de julio de 2018 ustedes han sido notificados de la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al reclamo presentado mediante nuestro cuaderno de reclamos N.º 000116 del 25 de julio de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.** ubicado en nuestra página web <http://www.dpworldcallao.com.pe>

Dado que ustedes no han cumplido con subsanar las referidas observaciones en el plazo otorgado, declaramos inadmisibile el reclamo y disponemos su archivamiento.

Atentamente,



Francisco Roman
Apoderado

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

CULTIVARES S.A.C.
RECIBIDO
11 7 AGO 2018
VIGILANCIA

CIA. MINERA CARAVELI S.A.C
RECIBIDO
07 AGO. 2018
Hora...
VIGILANCIA